Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

N° 17/ 2020	Edición 14 de diciembre de 2020
Intendente Municipal : **Alejandro Andrés Avendaño** **Secretario Coordinador:** **Lucas Ceballos** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Mariano Moreira** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Miguel Alan** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Loyaute Gustavo (ACF)** **Salgao Gina (ACF)** **Lorenzo Juan Pedro (ACF)** **Soledad Beztilnyj (AFT)** **Ferreira Miguel (AFT)** **Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Millalonco Ana Laura** **Hassanie José Carlos**	Sumario • **Ordenanzas del H.C.D N°** - **2261/2020:** Autoriza transferencia Parcela 6, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, A favor de Julieta Beatriz Rojas • **Resoluciones del H.C.D N°** 04/2020: Prorrogar periodo legislativo 2020 • **Comunicaciones del H.C.D N°** - **23/2020:** Solicitar al Ejecutivo Municipal la aplicación de las Ordenanzas de Saneamiento y Limpieza de Baldíos. • **Declaración del H.C.D N°** - **07/2020:** Semana de la Discapacidad.

Ordenanza N° 2261

VISTO:

La nota N° 29/2020 de la C.C.M.R.M, el expediente N°07/18, la Ordenanza de adjudicación N° 2146/2018, el despacho de comisión H.F.O.S.P N° 15/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE la interesada cuenta con Ordenanza de Adjudicación N°2146/2018, habiendo regularizado las obligaciones de pago, edificación mínima, y solicita la autorización para transferir dicho terreno.

QUE en el marco de la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31, se deberá abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras.

QUE a folio 23 obra cesión de derechos sobre bien inmueble a favor de la Sra. Julieta Beatriz Rojas.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 6, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N°28144 Protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, partida inmobiliaria N°151199, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Julieta Beatriz Rojas DNI: 34.020.058.

Artículo 2°: La beneficiaria deberá abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derecho y mejoras. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector de recaudaciones, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/12/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María–Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 10/12/2020.

Resolución Municipal N° 04

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE en el segundo párrafo del artículo 62 de la citada ley, establece en referencia al periodo de sesiones ordinarias que… "*El periodo podrá ser continuo o alternado, antes de finalizar el o los periodos ordinarios de sesiones que el Concejo se hubiese señalado, podrá prorrogarlas por decisión de la mayoría*…"

QUE asimismo, y conforme surge del artículo 21 del Reglamento Interno el Concejo se reunirá anualmente en periodo Ordinario de Sesiones que comprenderá desde el 1 de febrero al 15 de diciembre. Antes de finalizar el periodo Ordinario de Sesiones, el Concejo podrá prorrogarlo por término fijo, con o sin limitación de Asuntos.

QUE de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriormente referidos, y el cronograma de Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo 2020 aprobado por Resolución N° 01/2020 la última sesión ordinaria se produjo el 03 de diciembre del corriente año.

QUE a tales fines y ante el estudio de los asuntos entrados y el tratamiento en comisión especial que los mismos requieren se resuelve hacer uso de dicha facultad y prorrogar el periodo legislativo.
QUE corresponde considerar la propuesta y proceder a dar consentimiento dictando el instrumento administrativo necesario.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN
Artículo 1°: PRORROGAR el plazo fijado en el Art. 21° del Reglamento Interno del HCD hasta el día 30 de diciembre del corriente año.
Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese al E.M. Dese a Boletín oficial municipal y cumplido archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/12/2020 por los concejales:
Bloque ACF: Wolf Ana María–Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.
Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 23

VISTO:
Las ordenanza N° 794/00 modificada por la ordenanza 1620/11 y el código de faltas municipal 398/92, la necesidad de saneamiento y limpieza de baldíos, y;
CONSIDERANDO:
QUE el saneamiento ambiental básico es el conjunto de acciones, técnicas y socioeconómicas de salud pública que tienen por objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad en toda la población.
QUE se logra evitando la acumulación de desechos sólidos abandonados, erradicar los depósitos de chatarra; todo residuo peligroso, los cuales constituyen, no sólo una molestia pública sino que invaden caminos, restan estética al lugar y emiten olores desagradables en zonas urbanizadas.
QUE la normativa mencionada hace alusión a la aplicación de faltas contra la sanidad, higiene, la seguridad y el bienestar; así evitar la proliferación de vectores y alimañas.
QUE específicamente, los Art. N° 167° y 168° del código de faltas municipal, señalan:
Artículo: 167°: "Las faltas relacionadas con la higiene del suelo, de las vías y lugares públicos y privados y de establecimientos locales o ámbitos en los que se desarrollan actividades sujetas al contralor municipal con multa de 100 módulos y/o clausura o inhabilitación temporaria".
Artículo 168°: " El arrojo depósito de desperdicios, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos, causas abandonadas , o el arrojo a la vía pública de los desperdicios de la tierra que produzcan el barrido de veredas, casas, locales, con multa de 18 módulos y/o clausura o inhabilitación temporaria en caso de ser comercio".
QUE se hace necesario generar las condiciones necesarias de sanidad en cualquier terreno y/o baldío, asimismo, seleccionar una modalidad de aplicación que tenga en cuenta criterios económicos y circunstancias actuales previa notificación de los propietarios.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN
Artículo 1°: SOLICITASE al Ejecutivo Municipal la aplicación de las Ordenanzas N° 794/00 y sus modificatorias 1620/11, el Código de Faltas Municipal 398/92 y demás normativa vigente con el objeto de dar cumplimiento al tenor de los considerandos.
Artículo 2°: INSTRÚYASE al Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Boletín Oficial Municipal. Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/12/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María–Loyaute Gustavo- Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Declaración Municipal N° 07

VISTO:

El programa de actividades organizado en el marco del día internacional de las personas con discapacidad y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma está organizada por el Área Municipal de Discapacidad en el marco del día 3 de diciembre fecha en la cual desde el año 1992 la Asamblea General de la Naciones Unidas declara el día internacional de las Personas con Discapacidad,

QUE dicha jornada tiene como fin promover los derechos y el bienestar de la persona con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo y concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

QUE desde el año 2016 desde el área se desarrollan actividades fortaleciendo los espacios de inclusión y concientización

QUE de la misma prevé tres jornadas a través de la plataforma zoom, una instancia de conversatorio denominado "Garantizando Derechos" con participación profesionales y personal a cargo de distintos organismos y niveles educativos, de la salud, del deporte, de la justicia, de ONG, de gobierno entre otros, otra jornada denominada "escuela para familias" y la tercer jornada "nos quedamos en casa" baile de Asociación Eddim y finalizando la inauguración de un mural de lenguaje de señas Argentino en nuestra localidad y la entrega de elementos terapéuticos para el área de discapacidad.

QUE ante la importancia que reviste dicho acontecimiento, y en el marco de la Ordenanza N°1729/2012, este Concejo Deliberante, acompaña las actividades previstas, redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés las actividades previstas en el marco del Día Internacional de las personas con Discapacidad, organizado por el área de discapacidad de la Municipalidad de Rio Mayo

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/12/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María–Loyaute Gustavo- Gina Salgao - Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.